

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 23. Vigilancia.

En la tarde de ayer fueron robadas al Registrador de la Propiedad de Cogolludo, dos mulas de las señas que á continuación se indican. En su virtud encargó eficazmente á los Alcaldes, guardi civil y demás dependientes de mi autoridad, indaguen el paradero de aquellas y caso de ser habidas las pongan, con las personas en cuyo poder se encontraren, á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicho partido para los efectos que procedan, dando conocimiento á este Gobierno.

A continuación se expresan también las señas de los autores del indicado robo.

Guadalajara 11 de Marzo de 1873.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Señas de los ladrones.

El uno estatura regular, con bigote, pantalon y sombrero. El otro tambien de estatura regular, con pantalon, y ambos con manta morellana.

Señas de las mulas.

Una de siete cuartas y dos dedos, castaña, tuerta del ojo derecho y de 10 años de edad. La otra de siete cuartas de alzada, de 7 á 8 años de edad, castaña. Ambas herradas de las cuatro extremidades.

Núm. 24.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.—Aprovechamientos.

Debiendo procederse á la formación del plan forestal, segun lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento de montes; prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia formulen la peticion de los aprovechamientos que deseen para el año que empezará á regir en 1.º de Octubre próximo, dirigiendo al efecto sus solicitudes á este Gobierno hasta el dia 20 de Abril

inmediato; advirtiéndoles que pasada esta fecha no se dará curso á ninguna peticion de aprovechamientos ordinarios. Guadalajara 10 de Marzo de 1873.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Núm. 25.

Comision provincial para la Exposicion universal de Viena.

Desde el dia 13 hasta el 16 del actual inclusive y de diez á dos de la tarde, quedan expuestos en el Museo de pinturas de esta capital, los productos que de esta provincia han de figurar en la Exposicion universal de Viena.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Guadalajara 11 de Marzo de 1873.—El Gobernador Presidente, Benito Pasaron.—El Secretario, Carlos Gonzalez de Valdés.

COMISION

DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Lista de los señores que se suscriben para el sostenimiento del Museo provincial.

Table with columns: NOMBRES, Peset. Cent. List of subscribers and their amounts.

(1) Por error involuntario no se incluyó en la lista anterior.

Table with names and amounts: D. Crispulo Pozo y Angulo, Francisco Fernandez Iparraguirre, Juan España, Manuel Gonzalez, Bernardo Rodriguez, Julian Gil, Baldomero Blanco, Cayetano H. Palacios, Cirilo Lopez, Marcelino Villanueva, José Martin Ramos, Mariano Carramiñana, Basilio Gregori, Luis de Bengoechea, Suma y sigue.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Administracion.—Circular.

Esta Administracion no tiene duda alguna de que los Ayuntamientos de esta provincia, se habrán enterado de tanidamente del Reglamento provisional para la administracion y cobranza del Impuesto sobre cédulas de empadronamiento y licencias de uso de armas y de caza, inserto en el Boletín oficial, núm. 13, del dia 29 de Enero próximo pasado.

El art. 63 del mismo determina, que no siendo aplicable por de pronto las prescripciones referentes á las épocas ordinarias para la distribucion y cobranza de cédulas, el Gobierno dispondrá lo que considere oportuno respecto á la expedicion de las que corresponden al presente año y proponiéndose hacerlo con toda brevedad, esta Administracion ha acordado publicar á continuación de esta circular la clasificacion de poblaciones bajo la base del censo oficial de 1860. segun dispone el art. 20 del citado Reglamento y señalar á cada pueblo en la forma que determina el artículo 21, el número de cédulas que por cálculo prudencial corresponden á cada una de las clases de personas obligadas á adquirirlas, segun los arts. 4.º y 5.º y demás datos y antecedentes que se han tenido á la vista.

Tan luego como los Ayuntamientos reciban el presente Boletín, cumplirán cuanto prescribe el art. 22, cuyos esta-

dos á que dicho artículo se refiere se formarán con iguales casillas que las de la clasificacion que subsigue á esta circular, observando despues y en el menor tiempo posible, todas las disposiciones que contienen los arts. 23, 24 y 25 del Reglamento hasta llegar á un acuerdo definitivo en la fijacion de las cédulas que deben expedirse, cuidando de expresar por nota á continuación de dichos estados, el número de cédulas gratuitas de empadronamiento que sean necesarias para los pobres de la municipalidad; entendiéndose por tales los que imploran públicamente la caridad particular ó se hallen recogidos en los asilos de Beneficencia segun el art. 6.º del citado Reglamento.

Las personas comprendidas en las clasificaciones á que se refiere el artículo 23, serán advertidas antes del dia 20 del actual, de la obligacion en que están de adquirir cédula ordinaria de empadronamiento y las que se creyesen exentas de dicha obligacion acudirán dentro de los tres dias siguientes al del requerimiento reclamando su exencion segun previene el párrafo 2.º del art. 24.

Para el dia 1.º del próximo Abril, precisamente, mandarán los Ayuntamientos á esta Administracion las relaciones ó estados de que se hace mérito en los arts. 22, 23 y 24 de conformidad con lo que ordena el art. 25, consignando en ellos concisamente y con claridad, cuantas observaciones y explicaciones crean oportunas á fin de que por esta oficina puedan ser examinadas y comprobadas en un breve plazo.

Y por último, no pudiéndose ocultar á las citadas Corporaciones municipales la importancia y urgencia de este servicio, me persuado de que fijarán en él su especial atencion y de que procurarán evitarme el disgusto de tener que hacer uso de las facultades que me concede el art. 54 del mencionado Reglamento.

Guadalajara 7 de Marzo de 1873.—El Jefe de la Administracion, Manuel Robredo y Rejo.

Clasificación que fija esta Administración de los pueblos que a continuación se expresan para los efectos de los arts. 2.º y 3.º del Reglamento relativo al impuesto sobre cédulas de empadronamiento de 18 de Enero último, y número de cédulas que se señalan, por cálculo prudencial, á cada uno, según los arts. 4.º, 5.º y 21 de dicho Reglamento.

NÚMERO DE CÉDULAS ORDINARIAS. NÚMERO DE CÉDULAS ESPECIALES

PUEBLOS.	NÚMERO DE CÉDULAS ORDINARIAS.		NÚMERO DE CÉDULAS ESPECIALES.	
	De dos pesetas. Para cabezas de familia.	De una peseta. Para mujeres casadas y mayores de 14 años de ambos sexos.	De una peseta. Para cabezas de familia.	De 50 céntimos de peseta. Para mujeres casadas y mayores de 14 años de ambos sexos.
Guadalajara.....	1.095		583	4.387
Abanades.....		68		109
Ablanque.....		173		277
Adobes.....		117		103
Aguilar de Anguita.....		50		4
Alaminos.....		71		1
Alarilla.....		148		202
Albalate de Zorita.....		277		363
Albares.....		281		365
Albendiego.....		102		200
Alboreca.....		60		96
Alcocer.....		470		718
Alcolea del Pinar.....		100		26
Alcolea de las Peñas.....		62		2
Alcorlo.....		52		18
Alcoroches.....		178		206
Alcúezza.....		89		25
Aldeanueva de Atienza.....		41		12
Aldeanueva de Guadalajara.....		120		175
Aleas.....		75		11
Alique.....		57		84
Almadrones.....		105		176
Almiruete.....		82		119
Almoguera.....		302		394
Almonacid de Zorita.....		424		582
Alocen.....		115		180
Alóndiga.....		249		346
Alovera.....		103		171
Alpedrete.....		88		152
Alpedroches.....		69		141
Algar.....		67		99
Algora.....		147		217
Alustante.....		367		337
Amayas.....		79		99
Anchuela del Campo.....		86		63
Anchuela del Pedregal.....		39		4
Angon.....		111		44
Anguita.....		220		185
Anquela del Pedregal.....		89		354
Aragoncillo.....		121		98
Aranzueque.....		131		129
Arbancon.....		186		210
Arbeteta.....		156		275
Archilla.....		80		226
Argecilla.....		233		131
Armallones.....		144		396
Armuña.....		55		242
Arroyo de Fraguas.....		40		98
Atance.....		56		20
Atanzon.....		142		77
Atienza.....		569		310
Auñon.....		421		931
Azañon.....		115		515
Azuqueca.....		112		153
Bado.....		81		240
Baides.....		92		150
Balbacid.....		186		443
Balconete.....		145		175
Baños.....		130		221
Bañuelos.....		89		137
Barriopedro.....		37		150
Beleña.....		61		58
Berninches.....		197		85
Bocigano.....		59		307
Bodera.....		86		97
Brihuega.....		964		156
Budia.....		410		96
Bujalaro.....		86		2
Bujarrabal.....		80		198
Bustares.....		109		614
Cabezadas.....		47		168
Campillo de Dueñas.....		139		258
Campillo de Ranas.....		179		191
Campisábalos.....		152		90
Canales del Ducado.....		63		227
Canales de Molina.....		72		15
Canredondo.....		174		227
Cantalójas.....		215		100
Cañamares.....		56		109
Cañizar.....		186		224
Carabias y Cirueches.....		51		325
Cardoso.....		79		231
Carrascosa de Henares.....		52		258
Carrascosa de Tajo.....		136		88
Casa de Uceda.....		169		20
Casas de Talamanca.....		240		150
Casasana.....		145		92
Casas de San Galindo.....		66		216
Caspeñas.....		96		229
Castejon de Henares.....		130		328
Castellar.....		84		196
Castilblanco.....		47		126
Castilforte.....		128		136
Castilmimbres.....		102		275
Castilnuevo.....		53		5
Cabanillas del Campo.....		122		112
				10
				162
				159
				151
				85
				218
Cendejas del Medio.....				96
Cendejas de la Torre.....				136
Centenera.....				119
Cereceda.....				134
Cerezo.....				72
Cercadillo.....				66
Checa.....				418
Chequilla.....				53
Chiloeches.....				349
Chillaron del Rey.....				154
Cifuentes.....				454
Cillas.....				68
Cincovillas.....				55
Ciruelas.....				190
Clares.....				54
Cobeta.....				132
Codes.....				117
Cogollor.....				45
Cogolludo.....				374
Colmenar de la Sierra.....				127
Concha.....				97
Condemios de Abajo.....				46
Condemios de Arriba.....				97
Congostrina.....				119
Copernal.....				85
Córcoles.....				176
Corduente, Cañizares y Caste- lote.....				125
Córtes.....				52
Cubillejo de la Sierra.....				98
Cubillejo del Sitio.....				73
Cubillo.....				189
Drievies.....				137
Duron.....				170
Embid.....				63
Escamilla.....				200
Escariche.....				117
Escopete.....				87
Espiegares.....				144
Espinosa de Henares.....				113
Estables.....				169
Fontanar.....				75
Fuencemillan.....				89
Fuensaviñan.....				36
Fuentelaencina.....				254
Fuentelahiguera.....				159
Fuentsaz y despoblado.....				135
Fuenteviejo.....				163
Fuertenovilla.....				161
Fuentes.....				91
Gajanejos.....				108
Galápagos.....				54
Galve.....				169
Garbajosa.....				62
Gárgoles de Abajo.....				146
Gárgoles de Arriba.....				110
Gascuña.....				141
Gualda.....				170
Guijosa y Cubillas.....				64
Henche.....				103
Heras.....				58
Herrería.....				82
Hiedelaencina.....				259
Higes.....				96
Hita.....				291
Hombrados.....				67
Hontanares.....				70
Hontova.....				136
Horche.....				631
Horna.....				97
Hortezuela.....				65
Hontanillas.....				69
Huetos.....				59
Hueva.....				112
Humanes y Razbona.....				335
Huerce.....				177
Huérmececes.....				82
Huertahernando.....				122
Huertapelayo.....				110
Illana.....				487
Imon.....				229
Inojosa.....				131
Inviernas.....				115
Iriépal.....				127
Irueste.....				86
Jadraque.....				428
Jirueque.....				62
Jócar.....				68
Labros.....				70
Laranueva.....				39
Lebranon.....				249
Ledalca.....				292
Loranca de Tajuña.....				309
Lupiana.....				202
Luzaga.....				115
Luzon.....				215
Madrigal.....				60
Majaelrayo.....				161
Málaga.....				187
Malaguilla.....				94
Mandavona.....				164
Mantiel.....				130
Marchamalo.....				266
Maranchon.....				313
Masegoso.....				95
Matarrubia.....				113
Mazarete.....				72
Mazuecos.....				207
Medranda.....				110
Megina.....				96
Membrillera.....				207
Mesones.....				61
Miedes.....				159
Milmarcos.....				236
Mierla (La).....				74
Millana.....				173
Mirabueno.....				118
Miralrio.....				159
				145
				272
				148
				147
				2
				117
				368
				31
				508
				205
				714
				96
				105
				209
				75
				172
				196
				1
				78
				569
				164
				125
				67
				168
				182
				119
				234
				197
				72
				3
				154
				131
				243
				210
				224
				98
				275
				195
				92
				212
				197
				212
				139
				166
				64
				341
				257
				191
				211
				4
				245
				148
				198
				2
				103
				276
				103
				235
				102
				329
				248
				125
				112
				5
				97
				224
				1
				808
				175
				411
				91
				110
				169
				881
				9
				412
				121
				72
				1
				106
				133
				432
				261
				135
				205
				160
				741
				337
				185
				183
				213
				132
				9
				1.243
				139
				91
				3
				93
				1
				74
				317
				389
				395
				259
				207
				478
				102
				146
				200
				130
				366
				132
				475
				438
				115
				146
				152
				284
				157
				83
				327
				86
				240
				3
				327
				87
				223
				191
				236

Mochales	195
Mohernando	57
Monasterio	64
Mondejar	661
Molina	537
Montarron	170
Moravilla de Henares	56
Moravilla de los Meleros	219
Morenilla	60
Morillejo	171
Motos	45
Mudux	81
Muriel	58
Navalpotro	72
Navas de Jadraque	45
Negredo	64
Ocentejo	73
Olivar	201
Olmeda de Cobeta	99
Olmeda del Extremo	35
Olmeda de Jadraque	86
Olmedillas	102
Ordial	63
Orea	218
Padilla de Jadraque	49
Padilla de Medinaceli	47
Pajares	97
Palancares	90
Palazuelos	79
Palmaces de Jadraque	94
Pardos	41
Paredes de Sigüenza	83
Pareja	334
Pastrana	623
Peñalva	92
Peñalen	81
Peñalver	231
Peralejos	225
Peralveche	137
Peregrina	93
Pinilla de Jadraque	68
Pinilla de Molina	94
Pioz	105
Piqueras	115
Poveda de la Sierra	144
Pobo y Pedregal	211
Pozancos	67
Pozo de Almoquera	67
Pozo de Guadalajara	69
Prádena de Atienza	88
Prados redondos	226
Puebla de Beleña	64
Puebla de Valles	106
Puerta (La)	81
Quer	121
Rebollosa de Hita	82
Rebollosa de Jadraque	40
Recuenca	128
Renales	88
Renera	192
Retiendas	110
Rillo	79
Riofrio	105
Riosalido	95
Rivarredonda	71
Riva de Saelices	102
Riva de Santiuste	68
Robledillo de Mohernando	172
Robledo	142
Romancos	221
Romanillos de Atienza	103
Romanones	160
Rueda	98
Ruguilla	142
Sacacorbo	212
Sacedon	559
Saelices	65
Salmeron	383
San Andrés del Congosto	103
San Andrés del Rey	52
Santa María de Poyos	131
Santiuste	49
Sauca y Jodra	113
Sayaton	128
Selas	92
Semillas	43
Setiles	163
Sienes	82
Sigüenza	830
Solanillos del Extremo	88
Somolines	110
Sotillo	60
Sotoca	48
Sotodosos	121
Tamajon	210
Taracena	101
Taragudo	37
Taravilla	154
Tartanedo	74
Tendilla	292
Terraza	85
Terzaga y Terzaguilla	92
Tierzo	87
Toba	178
Tovillos	73
Tomelosa	123
Tordelrábano	52
Tordellego	113
Tordesilos	230
Torija	228
Torrebeña	117
Torrecastrada de los Valles	56
Torrecastrada de Molina	112
Torrecastradilla	45
Torre del Vulgo	68
Torrejon del Rey	110
Torremocha de Jadraque	59
Torremocha del Campo	66

	288
	103
	90
	1.008
	1.723
	210
	448
	296
	77
	233
	56
	139
	66
	83
	68
	128
	110
	194
	193
	67
	128
	161
	137
	140
	81
	79
	127
	87
	153
	182
	76
	178
	420
	1.118
	100
	109
	312
	192
	186
	289
	105
	83
	164
	102
	164
	359
	97
	105
	102
	142
	292
	108
	123
	109
	104
	117
	62
	226
	116
	243
	147
	129
	223
	146
	91
	238
	130
	115
	277
	329
	179
	250
	131
	213
	248
	850
	36
	458
	152
	73
	195
	78
	226
	196
	144
	126
	252
	113
	191
	176
	95
	71
	205
	236
	191
	55
	119
	155
	423
	163
	1.0
	163
	270
	111
	190
	81
	188
	267
	415
	204
	97
	139
	90
	109
	183
	92
	140

Torremocha del Pinar	83
Torremochuela	66
Torresaviana	31
Torrevaldealmendras	50
Torronegas	45
Torrubia	116
Tortola	150
Tortonda	55
Tortuera	155
Tortuero	92
Traid	162
Trijueque	230
Trillo	199
Turmiel	115
Uceda	192
Ujados	40
Usanos	244
Utande	101
Valbuena	25
Valdeaveruelo	24
Valdeaneta	62
Valdarachas	46
Valdearenas	168
Valdeavellano	130
Valdeconcha	167
Valdegrudas	66
Valdecubo	86
Valdelagua y Picazo	62
Valdenoches	75
Valdenuño Fernandez	116
Valdepeñas de la Sierra	215
Valderrebollo	55
Val de San García	53
Valdesaz	129
Vallesotos	61
Valfermoso de las Monjas	81
Valfermoso de Tajuña	163
Valhermoso y Escalera	104
Valverde	96
Valtablado del Rio	43
Veguillas	53
Viana de Mondejar	101
Vianilla de Jadraque	39
Villacadima	65
Villacorza	56
Villaezcusa de Palositos	50
Villanueva de Alcerón	155
Villanueva de Argecilla	46
Villanueva de la Torre	52
Villar de Cobeta	86
Villares de Jadraque	74
Villarejo de Medina	99
Villaseca de Henares	131
Villaseca de Uceda	35
Villaverde del Ducado	32
Villaviciosa	51
Ville de Mesa	198
Viñuelas	114
Yebes	87
Yebra	288
Yela	108
Yelamos de Abajo	114
Yelamos de Arriba	144
Yunquera	302
Yunta	131
Zaorejas	207
Zarzuela de Jadraque	44
Zorita de los Canes	55

	125
	63
	82
	84
	55
	154
	205
	95
	240
	153
	176
	337
	367
	152
	315
	77
	339
	161
	40
	46
	202
	77
	254
	144
	263
	88
	123
	91
	107
	137
	322
	80
	91
	178
	106
	129
	309
	150
	218
	63
	63
	154
	111
	87
	100
	86
	223
	57
	89
	146
	132
	156
	207
	44
	118
	96
	277
	157
	148
	444
	170
	178
	180
	421
	207
	282
	189
	97

Están obligados á adquirir *cédula ordinaria* de empadronamiento:

- 1.º Los cabezas de familia que satisfagan al Estado contribuciones directas en cualquiera concepto y cuantía, y los que, sin satisfacerlas, tengan aparentemente medios de vivir sin recurrir al trabajo manual.
- 2.º Las mujeres casadas y los mayores de 14 años de ambos sexos, que disfrutan utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.
- Y 3.º Los extranjeros, cuya residencia en España exceda de un año.

Están obligados á adquirir *cédula especial* de empadronamiento:

- 1.º Las cabezas de familia que no satisfagan contribucion alguna directa ni posean otros medios de vivir que los que les suministre su trabajo corporal.
- 2.º Las mujeres casadas y los mayores de 14 años de ambos sexos, aun cuando no obtengan utilidades de bienes propios ó del ejercicio de alguna industria.
- 3.º Los sirvientes de ambos sexos, rurales ó domésticos.
- Y 4.º Los industriales ambulantes y los demás que se dedican á industrias de escasa importancia, comprendidos en los números 18, 19 y 20 de la *Tabla exenciones* aneja al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, ó los que en lo sucesivo gocen de exenciones análogas.

Por la Direccion general de contribuciones, con fecha 5 del actual se dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del mes anterior la orden que sigue -- Ilmo. Señor. -- El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I ha tenido a bien disponer, que tan pronto como los Administradores económicos reciban la consignacion de las nuevas *licencias para uso de armas y de casa, correspondientes al año actual*, cuya impresion está preparada, procedan á expenderlas en su respectiva provincia con sujecion al reglamento de 22 de Enero próximo anterior, publicandolos avisos oportunos, para que acudan á proveerse de ellas los que hayan de usarlas; en la inteligencia, de que solo hasta 31 de Marzo inmediato, se conside-

rán válidas las del año de 1872. Los que las usen con posterioridad á ese dia, incurrirán en las penas establecidas por el art. 57 del citado reglamento. --- De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. --- Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines y exacto cumplimiento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas á quien corresponda, debiendo advertir, que tan luego como se reciban las nuevas licencias á que la preinserta orden se refiere, se avisará por medio del *Boletín oficial* á fin de que pueda proporcionarse á los que les interese toda vez que las anteriores caducan en 31 del corriente mes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1873. --- Manuel Robredo y Rojo.]

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Plaza de Guadalajara.—Fiscalía militar.—D. Lorenzo de Castro y Cavia, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército, Capitan de Ingenieros y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.—Por este mi primer edicto y término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el dia de su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á Bruno Ballesteros, vecino de la Riva de Saelices, Pedro Ballesteros, vecino de Románones, uno que se titula Sargento de Yebes, otro que se titula el Madrileño, el Cura párroco de Yebes y á los individuos del pueblo de Valfermoso de Tajuña, Nicomedes Martínez, Santiago García, Lorenzo Martínez, Leandro Martínez, Domingo Gutierrez, Valentin Martínez, Manuel Martínez y Julian Adalé, como asimismo á los individuos que se titulan los Aragoneses, cuyo número, nombres y vecindad se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Acordada la detencion de todos los expresados individuos, en nombre de la Nacion, administrando justicia, suplico á las Autoridades tanto civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalía de los individuos susodichos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.—Guadalajara 7 de Marzo de 1873.—Lorenzo de Castro y Cavia.—Por su mandado.—Eusebio Salazar.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Hermenegildo Alonso Calderon, vecino de Alcalá de Henares, de 2.500 pesetas, plazo vencido en 31 de Marzo de 1871, que le adenda D. Tiburcio Celada Fernandez, vecino de Quer, se venden en público remate que tendrá efecto el dia 27 del corriente mes en este Juzgado, á las once de su mañana, las fincas sitas en término y pueblo de Quer que se expresan, á saber:

	Peset.	Cénts.
Una tierra en la Magdalena, de una fanega; linda Saliente Andrés Lamparero, en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75
Otra en el camino de Villanueva de la Torre; linda Saliente Hermenegildo Alonso, cabe tres fanegas, vale ciento doce pesetas cincuenta céntimos.	112	50
Otra en el Navajuelo, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente D. Ventura Barreneche, vale cuarenta y siete pesetas.	47	00
Otra en el Barquillo, de seis celemines; linda Saliente Eugenio Gil, vale nueve pesetas cincuenta céntimos.	9	50
Otra en el camino de Alovera, de seis celemines; linda Saliente olivar de D. Manuel del Vado, vale nueve pesetas cincuenta céntimos.	9	50
Otra en Altos Aires, de ocho celemines; linda Saliente Analecto Lamparero, vale nueve pesetas cincuenta céntimos.	9	50
Otra en los Tallares, de seis celemines; linda Saliente Mariano Gomez, vale nueve pesetas cincuenta céntimos.	9	50

Otra en las Burraqueras, de tres celemines; linda Saliente Camilo Garcia, vale seis pesetas.	6	00
Otra en id., de una fanega; linda Saliente D. Francisco Esteban, vale diez y nueve pesetas.	19	00
Otra en Valinora, de ocho celemines, y en ellos dos olivos; linda Saliente Santiago Lamparero, vale quince pesetas.	15	00
Otra en el Llano de las Viñas, de una fanega; linda Saliente don Tomás Garcia, vale diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.	18	50
Otra en las Carrasquillas, de una fanega; linda Saliente Cosme Brias, vale diez y nueve pesetas.	19	00
Otra en Valdevayona, de una fanega; linda Saliente Benita Mena, vale diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.	18	50
Otra en el Tesoro, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Concepcion Frutos, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en el camino de Valdeavero, de seis celemines; linda Saliente Andrés Lamparero, vale diez y nueve pesetas.	19	00
Otra en el mismo sitio, pocas arribas de la anterior, de una fanega; linda Saliente Bacliller Recuero, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en las Longueras, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Capellania del Doctor Fernandez, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en la Escalerilla, de dos fanegas; linda Saliente Santiago Lamparero, vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	37	50
Otra en los Barrancos, de dos fanegas; linda Saliente Raimundo Garcia, vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	37	50
Otra en Tumbagatos, de dos celemines; linda Saliente Manuel Garrido, vale cuatro pesetas.	4	00
Otra en la Cañadilla, de una fanega; linda Saliente y Mediodia Hilario Celada, vale diez y nueve pesetas.	19	00
Un olivar en la Guirnalda, de seis celemines y en ellos 19 olivos huecos; linda Saliente Hilario Celada, vale sesenta pesetas.	60	00
Otra en la Liebre, de catorce celemines y en ellos 8 olivos huecos; linda Saliente D. Manuel del Vado, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en el camino de Valdeavero, con 5 pies; linda Saliente Andrés Lamparero, de catorce celemines, vale quince pesetas.	15	00
Una tierra en los Lobos, de cuatro fanegas, término de Quer y Valbuena; linda Saliente Santiago Moya, vale setenta y cinco pesetas.	75	00
Otra idem en Valdecastellanos, de una fanega; linda Saliente el Señor del pueblo, vale diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75
Otra en el Sauz, de diez celemines; linda Saliente Eugenio Gil, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en el camino de Valdeavero, de una fanega y seis celemines; linda Saliente D. Tomás Garcia, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en el Frontal, de tres fanegas; linda Saliente D. Andrés Lamparero, vale doscientas veinte y cinco pesetas.	225	00
Otra en el camino de Valdeavero, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Manuel Garrido, vale veinte y ocho pesetas.	28	00
Otra en la senda de la Bodeguilla, de dos fanegas; linda Saliente Benita Mena, vale cuarenta y cinco pesetas.	45	00
Otra en id. de cuatro fanegas; linda Saliente Benita Mena, vale setenta y cinco pesetas.	75	00
Otra en el mismo sitio y seda, de dos fanegas y seis celemines; con la que linda al Mediodia, vale cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.	52	50
Otra encima de los Anteojos, de una fanega y seis celemines; linda Saliente y Mediodia Benita Mena, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en la Moreria, de nueve fanegas; linda Saliente Andrés Lamparero, vale ciento doce pesetas cincuenta céntimos.	112	50
Otra entre arroyos, de tres fa-		

negas; linda Saliente arroyo, vale cuarenta y cinco pesetas.	45	00
Otra en la senda de Arriba, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente tierra de D. Francisco de Paula, vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	37	50
Otra en el Cerro de la Horca, de una fanega y tres celemines; linda Saliente sonda del Caballo, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Un olivar en la Guirnalda, de tres celemines con 10 olivos huecos; linda Saliente herederos de Isidora Frutos, vale treinta pesetas.	30	00
Un pedazo de olmeda negra en el Pilar, de cuatro celemines y dentro de ellos unos 50 álamos entre grandes y chicos; linda Saliente camino de Villanueva de la Torre, vale ciento ochenta pesetas.	180	00
Otra tierra en el Rayo, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente Antonio Fernandez, vale cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.	45	75
Otra en los Barrancos, de cinco fanegas; linda Saliente Tiburcio Celada, vale noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.	94	75
Otra en Valdehontanera, de una fanega; linda Saliente Julián Monlavo, vale diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75
Otra junto á la anterior, de cuatro fanegas; linda Saliente el Estado, vale setenta y cinco pesetas.	75	00
Otra en la senda de Valdelepazo, de una fanega y tres celemines; linda Saliente D. Tomás Garcia, vale diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75
Otra en las viñas, de una fanega; linda Saliente arroyo, vale quince pesetas.	15	00
Otra en Valdeserranos, que hoy está plantada de viña, de tres fanegas y seis celemines y en ellas unas 1.400 vides; linda Saliente D. Camilo Garcia Estañiga, vale quinientas veinte y cinco pesetas.	525	00
Otra en la Fuente Vacas, de una fanega y dentro de ella 4 olivos huecos y 18 tallones; linda Saliente Benita Mena, vale ciento cincuenta pesetas.	150	00
Otra en Valdealmendras, de una fanega y seis celemines; linda Saliente y Mediodia Tiburcio Celada, vale veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.	22	50
Otra en Altos Aires, de ocho celemines y en ellos 6 olivos huecos; linda Saliente Andrés Lamparero, vale diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75
Otra en el camino de Camarina, de seis celemines y en ellos 6 olivos huecos; linda Saliente Andrés Lamparero, vale diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.	18	75
Un olivar camino de Cabanillas, de una fanega y en ella 48 olivos huecos; linda Saliente Andrés Lamparero, vale ciento cincuenta pesetas.	150	00
Dos terceras partes ó sean unos once celemines de cabida, de una era que toda ocupa una fanega y cinco celemines, sita en el Carril que va á Usanos; linda Saliente el carril, vale doscientas veinte y cinco pesetas.	225	00
Urbanas.		
Un pajar en la calle Mayor alta, núm. 4, linda Saliente Marcos Celada, vale setenta y cinco pesetas.	75	00
Una casa en la calle de Carramonte, núm. 3 de poblacion; linda por la derecha pajar de Casto Torres, vale ciento cincuenta pesetas.	150	00
Otra en dicha calle de Carramonte; linda por la izquierda casa de Tomás Garcia, vale mil treinta y una pesetas.	1 031	00
Y un solar en la misma calle, número 10; linda á la derecha Micaela Alonso; vale setenta y cinco pesetas.	75	00

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente en Guadalajara á 7 de Marzo de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S.—Patricio Fernandez Herrera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

Por orden del Sr. Gobernador de la provincia se subastan quince cargas de leña, procedentes de varios pinos que se han estropeado á causa de la corta verificada en el monte Pinar de estos propios, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de 50 céntimos de peseta por cada carga, y sujetándose á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego acordadas al efecto; cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa y ante su Ayuntamiento el dia 20 del presente mes de Marzo.

Valdeconcha 9 de Marzo de 1873.

El Alcalde, Ramón Lozano.—Felix Bronchalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almiruete.

El 20 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos, autorizados en los propios de esta villa, para 15 cabezas de ganado vacuno, á dos pesetas cada cabeza; 160 lanares, á 40 céntimos; y 150 de cabrío, á 1 y 20 id. El remate se verificará en la Casa consistorial, bajo mi presidencia, con sujecion á las condiciones generales y particulares de su expediente, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Almiruete 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcoroches.

En vista de la orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 3 de los corrientes, se sacan en pública subasta 107 pinos derribados por los vientos en la Dehesa de arriba, por la cantidad de 78 pesetas y 50 céntimos de peseta, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento, el dia 16 del actual, á las doce del dia, adjudicando el remate al mejor postor.

Alcoroches 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Matias Benito.—Por su mandado.—Manuel Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios, titulado Dehesa chaparral, se saca á tercera subasta, que tendrá lugar el dia 15 del actual, bajo el tipo de 40 céntimos de peseta por cada cabeza lanar, y demás condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Gárgoles de Abajo 6 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Francisco Cristobal.

ALCALDIA POPULAR

de Ciruelas.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á la tercera subasta, cinco maderas y quince palos de álamo negro, procedentes de la Dehesa pajera de estos propios, sirviendo las primeras para cubos de carro, escaleras, etc., como tambien para vigas de molinos aceiteros, por su mucho grueso y largura, y las segundas para timones, estacas y para cabrios. Cuya subasta se celebrará en la Sala capitular de esta villa, y ante el Ayuntamiento que preside, el dia 15 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 129 pesetas, y condiciones que estarán de manifiesto, y las que figuran en el plan.

Ciruelas 5 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Benigno Pastor.—Por su mandado.—Pedro Saiz y Redondo, Srio.